



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00200-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 18 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 001182-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 11 de octubre de 2023; Informe N° 0085-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 04 de octubre de 2023; Informe Técnico N° 009-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 04 de octubre de 2023; aprobación de procedimiento de baja de baja de bienes muebles por causal de daño, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 48°, inciso d) de la directiva antes mencionada, dice: "son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: literal d) Estado de Daño, -Situacional en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00200-2023-MPHCO-GAF

Que, el artículo 49°.- tramite 49.1 la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar baja y elaborar un informe técnico sustentado la cauda correspondiente y recomendado la baja, La documentación se remita a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.

Mediante Informe Técnico N° 0009-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 04 de octubre de 2023, la Responsable de Bienes Muebles y Patrimonio, solicita baja de 671 (Seiscientos Setenta y Uno) bienes muebles por causal de daño, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Advierte, habiendo revisado y evaluado la situación de los bienes muebles conjuntamente con el personal del Área de Control Patrimonial, indica: que los bienes en mención se encontraban en el Depósito de Cayhuayna que cuenta Municipalidad Provincial de Huánuco, donde se tenía en el espacio bienes muebles, que fueron quemados accidentalmente y no se sabe realmente lo que realmente ocurrió, solo comunicaron al día siguiente de lo ocurrido el caso que ya se encontraban en cenizas, es por ello que el Área de Control Patrimonial requiere baja de los bienes muebles por CAUSAL DE DAÑO.

Asimismo los bienes que se encuentra en el Anexo 01 son bienes que ya pasaron su vida útil, y actualmente su valor de depreciación cuenta con un valor neto de s/.970.55, y como se puede visualizar en el cuadro son bienes antiguos y no contaban con documentos de adquisición

Mediante Informe N° 0085-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 04 de octubre de 2023, la Responsable del Área de Control Patrimonial, solicita evaluación y aprobación mediante resolución de baja de los bienes muebles, refrendado por el Sub Gerente de Patrimonio mediante Informe N° 0234-2023-MPHCO-GAF/SGP.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Patrimonio, recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja por la CAUSAL POR DAÑO de Seiscientos Setenta y Uno (671) bienes muebles patrimoniales, detallados en la presente Resolución - Anexo N° 01;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos del Área de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de los bienes muebles, por la CAUSAL POR DAÑO de Seiscientos Setenta y Uno (671) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL Y EXTRACCIÓN CONTABLE, remitir copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2011678



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00200-2023-MPHCO-GAF



ARTICULO CUARTO. – NOTIFICACIÓN A LA DGA, encargar al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
AA/cgp